

al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Vicente Navarro Belenguer mediante escrito tramitado con el número 12006-889.

La asamblea general extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2007 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los artículos 9, 10, 11 y 14 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del acta aparece suscrita por don Vicente Llorens Martínez en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente, don Vicente Navarro Belenguer.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

**11.078/08. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios» (Depósito número 3547).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos del citado sindicato, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Juan Jesús García Fraile mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 11069-871.

El Comité estatal, celebrado el 18 de noviembre de 2007, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos esta asociación relativo al domicilio, quedando fijado en la calle Delicias, número 8, local 2, de la localidad de Madrid.

La certificación del Acta aparece suscrita por don José Luis Arregui Maluenda, en calidad de secretario del Comité estatal, con el visto bueno del presidente, don Rafael García Roche.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

**11.079/08. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación de Trabajadores Independientes de Comercio» (Depósito número 1614).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por doña Inmaculada Gudín Martínez, mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 7235.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 5 de febrero de 2008.

El Comité federal celebrado el 21 de enero de 2008 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 5 de los estatutos de esta federación relativo al domicilio, quedando fijado en la calle Orense, número 8, portal oficinas, segunda planta izquierda, de la localidad de Madrid.

La certificación del acta aparece suscrita por doña Inmaculada Gudín Martínez y el reto de presentes en el comité ejecutivo.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**11.154/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la modificación de la posición F-06.2 del Gasoducto Huelva-Sevilla, ubicada en el término municipal de Palomares del Río, en la provincia de Sevilla, así como la instalación de una estación de regulación y medida del tipo G-400.**

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 20 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo de 2003), otorgó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado Huelva-Sevilla-Córdoba. Fase I: Huelva-Sevilla.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición F-06.2 del gasoducto Huelva-Sevilla-Córdoba. Fase I: Huelva-Sevilla, ubicada en el término municipal de Palomares del Río, en la provincia de Sevilla, así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-100, en dicha posición del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», así como la correspondiente documentación técnica de las instalaciones han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación. Asimismo, ha sido sometida a trámite de información pública la Addenda I a dicho proyecto, posteriormente presentada por «ENAGAS, Sociedad Anónima», mediante la que se modifica el tipo de E.R.M. a incorporar a las instalaciones de la citada posición, pasando de una E.R.M. del tipo G-100 a una E.R.M. del tipo G-400. Transcurrido el plazo reglamentariamente

establecido, no se ha recibido ninguna alegación ni condicionado en relación con la citada Addenda I al proyecto de modificación de las instalaciones.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la referida modificación de las instalaciones de la posición F-06.2 del gasoducto Huelva-Sevilla y a la instalación, en la misma, de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), ubicada en el término municipal de Palomares del Río, en la provincia de Sevilla, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 20 de febrero de 2003, por la que se otorgó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado Huelva-Sevilla-Córdoba. Fase I: Huelva-Sevilla.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la modificación de la posición denominada F-06.2, del gasoducto Huelva-Sevilla-Córdoba. Fase I: Huelva-Sevilla, y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma, del tipo denominado G-400, con presiones de 80 bar relativos a la entrada y 16 bar relativos en la entrega, en el término municipal de Palomares del Río, en la provincia de Sevilla.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la posición F-06.2 del gasoducto Huelva-Sevilla-Córdoba. Fase I: Huelva-Sevilla, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación